



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 073-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 073-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de septiembre de 2020 a las 15h47. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0220-O de 03 de septiembre de 2020, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, dirigido al abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral, a través del cual le asigna la casilla contencioso electoral N° 036.
- b) Escrito del abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral y su abogado, ingresado en este Tribunal el 04 de septiembre de 2020 a las 11h58, en (01) una foja; y, en calidad de anexos (04) cuatro fojas y (01) un CD-R , marca PRINCO de 700 MB, titulado “Expedientes de V.J.P Toacazo, San Juan de Pastocalle Lista 1”; recibido en este Despacho en la misma fecha a las 13h02.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 26 de agosto de 2020 a las 11h26, un (1) escrito en (2) dos fojas y en calidad de anexos (25) veinte y cinco fojas, suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y su abogado patrocinador. Mediante ese escrito señalaba que presentaba una denuncia al haber detectado acciones legalmente prohibidas “...ejecutadas por la Responsable del Manejo Económico del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, señorita MONICA LILIANA GUAMANGATE ANTE, al haber aceptado el aporte en numerario de \$20,00 USD para apertura de cuenta de las candidaturas (...) de Vocales de la Junta Parroquial de la parroquia de PASTOCALLE; y, el aporte en especie (cajas de fósforo) por el valor de \$25,00 USD para las candidaturas a Vocales de la Junta Parroquial de TOACAZO, del cantón Latacunga; mismos que han sido entregados por el ciudadano NIBALDO REBELO HARO GAVILANEZ (...) quien aparece como beneficiario de una concesión minera inscrita (...) mismo que ha realizado los referidos aportes, estando legalmente prohibido, con lo cual éstas personas han inobservado lo dispuesto en los Arts. 219, inciso 2 del Código de la Democracia y 297 Ibidem, respectivamente.”



1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **073-2020-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de agosto de 2020 a las 12:27:16, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó en el Despacho del juez de instancia el 26 de agosto de 2020 a las 15h33, en (01) un cuerpo contenido en (30) treinta fojas.

1.3. Con fecha 03 de septiembre de 2020 a las 16h17, dicté un auto previo en el cual dispuse que el denunciante aclare y complete su denuncia, de conformidad con lo que disponen el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 6 numerales 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; así como remita documentos.

1.4. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0220-O de 03 de septiembre de 2020, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, dirigido al abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral, a través del cual le asignó la casilla contencioso electoral N° 036.

1.5. Escrito del abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral y su abogado, ingresado en este Tribunal el 04 de septiembre de 2020 a las 11h58, en (01) una foja, con (04) cuatro fojas y (01) un CD-R , marca PRINCO de 700 MB, titulado "Expedientes de V.J.P Toacazo, San Juan de Pastocalle Lista" en calidad de anexos y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 13h02.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 13, 72 inciso cuarto, 268 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 4 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

TERCERO.- CITACIÓN A LOS PRESUNTOS INFRACTORES

A través de los funcionarios citadores - notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **cítese:**



3.1. A la ingeniera **MONICA LILIANA GUAMANGATE ANTE**, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: **Movimiento Centro Democrático, Lista 1**, en Cotopaxi para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPPCS, se le citará en su domicilio ubicado en: Vásconez Cuvi y Sáenz, Cámara de Industriales Cotopaxi, parroquia Ignacio Flores, cantón Latacunga.

3.2. Al ciudadano **NIBALDO REBELO HARO GAVILANEZ**, se le citará en su domicilio, ubicado frente al Parque Central de la parroquia Mulliquindil Santa Ana, cantón Salcedo.

A la respectiva citación se acompañará en copia certificada: el escrito inicial de denuncia así como el escrito de aclaración; y el expediente de la presente causa en formato digital.

CUARTO.- CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los presuntos infractores señorita **MÓNICA LILIANA GUAMANGATE ANTE** y señor **NIBALDO REBELO HARO GAVILANEZ**, tendrán (05) cinco días para contestar la denuncia presentada en su contra, contados a partir de la última citación.

En los referidos escritos de contestación anunciarán y presentarán las pruebas de descargo; designarán abogado defensor, señalarán domicilios electrónicos y solicitarán la correspondiente casilla contencioso electoral.

La contestación solicitada deberá ser remitida, en forma física:

- Al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete; o,
- A la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en cuyo caso, su Director deberá comunicar de inmediato a este juzgador, mediante las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec y remitir los ejemplares físicos al TCE en el plazo máximo de (01) un día.

Si los denunciados no formulan respuesta alguna, la Secretaria Relatora de este Despacho, dejará constancia mediante la razón respectiva.



QUINTO.- DE LA AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

5.1. Se señala para el día **martes 29 de septiembre de 2020, a las 10h30**, la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos de la causa No. 073-2020-TCE, la cual se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, en la ciudad de Quito.

5.2. En la audiencia se observarán las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electoral, para la realización de este tipo de diligencias.

5.3. Si los presuntos infractores no comparecen en el día y hora señalados para la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, se les previene que esta diligencia se llevará a cabo en rebeldía de conformidad al primer inciso del artículo 251 del Código de la Democracia.

5.4. En caso de que los denunciados no cuenten con un abogado defensor de su confianza, se les asignará un Defensor Público para que asuma su defensa, si así lo requieren.

SEXTO.- CONSULTA DE EXPEDIENTE

El expediente íntegro de la causa Nro. 073-2020-TCE se encuentra a disposición de las partes procesales para su consulta en la Secretaría Relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- OFICIOS

7.1. Oficiese al Defensor Público Provincial de Pichincha, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, con el objetivo de que designe (01) un defensor público que asista técnicamente en la defensa de los presuntos infractores; para lo cual remitirá a este Despacho o al correo electrónico de la secretaria relatora del Despacho¹, en (02) dos días contados desde la notificación del presente auto, el nombre del defensor designado, su dirección electrónica y su número de teléfono celular.

Acompáñese al oficio, el expediente de la presente causa en formato digital.

¹ Dirección electrónica: karen.mejia@tce.gob.ec



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



7.2. Oficiese al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, para que se garantice el orden público durante la realización de la audiencia fijada en la presente causa.

OCTAVO.- NOTIFICACIONES.- Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:

8.1. Al abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónicas: gavinovargas@cne.gob.ec / gerardorueda@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 036.

8.2. A la señorita Mónica Liliana Guamangate Ante, en la dirección de correo electrónica: monzcpa@yahoo.es que consta en el escrito de denuncia.

8.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec .

NOVENO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, Secretaria Relatora del Despacho.

DÉCIMO.- Publíquese el presente auto de admisión en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de septiembre de 2020


Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



